ANEXO
ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO INTERNO No. _____

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

MODALIDAD	Contratación Directa Único Oferente
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATISTA	PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S.
CÉDULA O NIT	901249483-2
RUBRO PRESUPUESTAL Y VALOR A AFECTAR	0314-2.3.2.02.02.008-20 $770.906.920. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($770.906.920) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.
CDP Y FECHA	884 de Febrero 6 de 2025

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X NO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se tramitan por la modalidad de contratación directa.

2. Que la SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN del Departamento de Risaralda adelantaron los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.

3. Que se suscribió el Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa.

4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto dentro del estudio previo.

5. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Departamento de Risaralda, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

7. Que una vez verificado certificado del REDAM, los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y de medidas correctivas correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato dispuesto en el Sistema de Gestión, no se evidencia reporte de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para la suscripción del contrato.

9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
5. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
6. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

   OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SOFTWARE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

1. El contratista en su calidad de encargado del tratamiento en los términos establecidos en la ley 1581 de 2012 en su Artículo 18. “Deberes de los Encargados del Tratamiento.”, dará estricto cumplimiento a la protección de datos personales, entregando matriz de solicitudes de protección.

2. El contratista garantizará la seguridad y protección de toda la información gestionada en su plataforma conforme a las normas de protección de datos y habeas data vigentes en el País, entregando matriz de incidentes reportados.

3. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe realizar copia de seguridad tanto del servidor de aplicaciones como servidor de base de datos al menos 1 vez, de manera completa, entregando ruta de acceso de verificación a la Gobernación.

4. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurar la ejecución de los ANS, y garantizar la disponibilidad el servicio, si se presenta un desastre informático.

5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener la seguridad perimetral, monitoreo y seguimiento de la infraestructura tecnológica donde se aloja la solución contratada, entregando matriz de seguimiento.

6. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener actualizado el servidor de aplicaciones como el servidor de base de datos, propendiendo por minimizar la materialización de vulnerabilidades, entregando matriz de actualizaciones aplicadas.

7. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener los datos como activos digitales, y no suministrar su contenido a terceros no autorizados para la construcción de modelos lingüísticos grandes (LLM), e impedir su integración tipo de inteligencia artificial no controlada (IA).

8. Al término del contrato el contratista entregará al Departamento de Risaralda copia en medio extraíble y digital de toda la información de propiedad del Departamento de Risaralda que reposa en los sistemas de información propiedad del contratista y procederá a activar los procedimientos internos para garantizar la disposición final y segura de dichos datos en sus sistemas de información.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente contratación debe garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente contratación debe garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

- Generar y entregar mensualmente copia de seguridad de la base de datos, entregándola en acuerdo con los supervisores del contrato.
- Generar y entregar el diccionario de datos de la base de datos, entregándola en acuerdo con los supervisores del contrato.
- Indicar la herramienta de software que será el visor de la copia de seguridad, para validación de datos contendidos, entregándolo en acuerdo con los supervisores del contrato.

Para la gestión de los procesos de la Secretaría de mujer, familia y desarrollo social

- Formularios de caracterización parametrizable por proceso creado con las variables y niveles de desagregación de la información necesarios.
- Captura de información offline y sincronización a la nube de servicios.
- Georreferenciación del ciudadano, usuario o grupos de interés objetivo en la caracterización.
- Tableros de control para la gestión y monitoreo con indicadores del proceso de caracterización y entrega por municipio.
- Evidencias de las entregas de productos y servicios mediante registro fotográfico, firmas digitales y almacenado.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento biométrico de huella para los módulos del servicio.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento facial para los módulos del servicio.
- Generación de reporte de caracterizados y entregas parametrizables para entes de control y demás.
- Tablero de Inteligencia de Negocios a partir del análisis de datos de los módulos del servicio.
- Administración de usuarios, asignación de roles y permisos.
- Bolsa de horas mensuales de asesorías para el mejoramiento continuo, uso y apropiación de la herramienta

Para la gestión de los procesos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

- Formularios de caracterización parametrizable por proceso creado con las variables y niveles de desagregación de la información necesarios.
- Captura de información offline y sincronización a la nube de servicios.
- Georreferenciación del ciudadano, usuario o grupos de interés objetivo en la caracterización.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Tableros de control para la gestión y monitoreo con indicadores del proceso de caracterización y entrega por municipio.
- Evidencias de las entregas de productos y servicios mediante registro fotográfico, firmas digitales y almacenado.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento biométrico de huella para los módulos del servicio.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento facial para los módulos del servicio.
- Generación de reporte de caracterizados y entregas parametrizables para entes de control y demás.
- Tablero de Inteligencia de Negocios a partir del análisis de datos de los módulos del servicio.
- Administración de usuarios, asignación de roles y permisos.
- Bolsa de horas mensuales de asesorías para el mejoramiento continuo, uso y apropiación de la herramienta

Para la gestión de los procesos de la Secretaría de Hacienda

- Formularios de caracterización parametrizable por proceso creado con las variables y niveles de desagregación de la información necesarios.
- Captura de información offline y sincronización a la nube de servicios.
- Georreferenciación del ciudadano, usuario o grupos de interés objetivo en la caracterización.
- Tableros de control para la gestión y monitoreo con indicadores del proceso de caracterización y entrega por municipio.
- Evidencias de las entregas de productos y servicios mediante registro fotográfico, firmas digitales y almacenado.
- Generación de reporte de caracterizados y entregas parametrizables para entes de control y demás.
- Tablero de Inteligencia de Negocios a partir del análisis de datos de los módulos del servicio.
- administración de usuarios, asignación de roles y permisos.
- Bolsa de horas mensuales de asesorías para el mejoramiento continuo, uso y apropiación de la herramienta

Para la gestión de los procesos de la Secretaría de Educación

- Formularios de caracterización parametrizable por proceso creado con las variables y niveles de desagregación de la información necesarios.
- Captura de información offline y sincronización a la nube de servicios.
- Georreferenciación del ciudadano, usuario o grupos de interés objetivo en la caracterización.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

- Tableros de control para la gestión y monitoreo con indicadores del proceso de caracterización y entrega por municipio.
- Evidencias de las entregas de productos y servicios mediante registro fotográfico, firmas digitales y almacenado.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento biométrico de huella para los módulos del servicio.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento facial para los módulos del servicio.
- Generación de reporte de caracterizados y entregas parametrizables para entes de control y demás.
- Tablero de Inteligencia de Negocios a partir del análisis de datos de los módulos del servicio.
- administración de usuarios, asignación de roles y permisos.
- Bolsa de horas mensuales de asesorías para el mejoramiento continuo, uso y apropiación de la herramienta

Para la gestión de los procesos de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo

- Formularios de caracterización parametrizable por proceso creado con las variables y niveles de desagregación de la información necesarios.
- Captura de información offline y sincronización a la nube de servicios.
- Georreferenciación del ciudadano, usuario o grupos de interés objetivo en la caracterización.
- Tableros de control para la gestión y monitoreo con indicadores del proceso de caracterización y entrega por municipio.
- Evidencias de las entregas de productos y servicios mediante registro fotográfico, firmas digitales y almacenado.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento biométrico de huella para los módulos del servicio.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento facial para los módulos del servicio.
- Generación de reporte de caracterizados y entregas parametrizables para entes de control y demás.
- Tablero de Inteligencia de Negocios a partir del análisis de datos de los módulos del servicio.
- administración de usuarios, asignación de roles y permisos.
- Bolsa de horas mensuales de asesorías para el mejoramiento continuo, uso y apropiación de la herramienta

Para la gestión de los procesos de la Secretaría de Deportes, recreación y cultura

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

- Formularios de caracterización parametrizable por proceso creado con las variables y niveles de desagregación de la información necesarios.
- Captura de información offline y sincronización a la nube de servicios.
- Georreferenciación del ciudadano, usuario o grupos de interés objetivo en la caracterización.
- Tableros de control para la gestión y monitoreo con indicadores del proceso de caracterización y entrega por municipio.
- Evidencias de las entregas de productos y servicios mediante registro fotográfico, firmas digitales y almacenado.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento biométrico de huella para los módulos del servicio.
- Evidencias de entregas con inteligencia artificial mediante reconocimiento facial para los módulos del servicio.
- Generación de reporte de caracterizados y entregas parametrizables para entes de control y demás.
- Tablero de Inteligencia de Negocios a partir del análisis de datos de los módulos del servicio.
- administración de usuarios, asignación de roles y permisos.
- Bolsa de horas mensuales de asesorías para el mejoramiento continuo, uso y apropiación de la herramienta.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.” Es importante tener en cuenta que si bien la información producida pertenece al Departamento de Risaralda, los derechos de autor del aplicativo pertenecen a la Sociedad PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S.

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.

2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

- **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante Diez (10) pagos mensuales por valor de $ 77.090.693 cada uno, previo cumplimiento sobre servicios efectivamente prestados y previo informe de cumplimiento recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. La anterior forma de permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA,** autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras			

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j) Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónomo. k) No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactados en el contrato. l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato (electrónico o físico) resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR.7509211
la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO** y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO
Abogado Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co